



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00-518-00.

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: ANGELICA DEL CARMEN SANDOVAL CASTRO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO MARIMON MORALES

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 3 de noviembre de 2021

La **Secretaria**, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual que de conformidad con las previsiones contenidas en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP, se

RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la presente demanda de DIVORCIO- CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, promovida por la señora ANGELICA DEL CARMEN SANDOVAL CASTRO a través de apoderado judicial contra el señor LUIS FERNANDO MARIMON MORALES, por la causal contenida en el numeral 8o del art. 154 del C.C., quienes contrajeron matrimonio católico el día 23/12/2016 en la Catedral Metropolitana María Reina, registrado en la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla, bajo el indicativo serial N° 07340245.
2. **A LA PRESENTE** demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. **CÓRRASE** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **NOTIFIQUESE** la presente providencia al Ministerio Publico y al Defensor de Familia, adscrito al juzgado.
5. **EXHORTAR** a la parte demandante a que aporte los correspondientes registros civiles de nacimiento de los cónyuges a fin de inscribir la decisión en los correspondientes folios, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 388 del CGP.
6. Como se expresa bajo a gravedad de juramento que se desconoce el paradero y la dirección donde deba ser notificado el demandado, se **ORDENA** el emplazamiento del mismo y su inclusión el Registro Nacional de Personal Emplazadas, atendiendo los parámetros del artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO	
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	
COMPARECIO	AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A):

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____	EXP. _____
_____ T.P. _____.	
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____	
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.	
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____	

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA	